



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00820**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008), ya que la Factura de Venta No. ATD- 0134 aportada no consta la fecha de recibo y, en caso de haberse remitido por vía electrónica no está acreditado el acuse de recibo, por lo que no puede tenerse como títulos valores en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada Ley.

Por demás, dicho título valor no contiene la firma del creador, esto es, de la empresa ANKLA TEXTILES DISTRIBUIDORES S.A.S., lo que impide el nacimiento de dicho documento con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 073 de 15 de septiembre de 2021.

Código de verificación:

610dc3c8f6585ff36808dedc318b40e254f2b4a0a06c6b70c29be0d53ea26ae7

Documento generado en 14/09/2021 10:25:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>